



COMUNICADO

Con base al acuerdo por el que se establecen la medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 19 de marzo de 2020 modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo , 21 de diciembre de 2020, 04 de enero 2021, 07 de febrero, 05 de marzo, 28 de marzo, 27 de mayo, 22 de julio de 2021, siendo su última modificación el día 22 de agosto de 2021, se informa las medidas sanitarias que estrictamente se deberán seguir como a continuación se describen:

GIRO	HORARIO
Abarrotes, misceláneas, tendejón mixto, pollerías, carnicerías, tortillería, cremería, recaudería, frutería, papelerías y expendios, internet, productos de limpieza, telefonía, taller mecánico, panaderías. etc.	07: 00 a 22:00 horas.
Regalos y novedades, dulcería, bazares, boutique, zapaterías, mueblería, perfumería, mercería, productos de belleza, lavanderías, florerías, pastelerías, etc.	09:00 a 21:00 horas
Farmacia, consultorio médico ,consultorio dental	24 horas
Restaurant- Bar, bares, cantinas, cervecerías y similares	13:00 a 22:00 horas Aforo máximo del 50%, venta de bebidas por copeo por persona, grupos de máximo 6 personas por mesa.
Depósitos de cerveza	9:00 a 22:00 horas
Salones de fiesta y similares	Horario de cierre máximo a las 23:00 horas , aforo máximo del 50%, bebidas alcohólicas por copeo, reportar cada evento a la Comisión para la protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo para verificación sanitaria.
Gimnasios	Horario 06:00 a 21:00 horas , Aforo máximo del 50%
Restaurantes, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar.	Horario 8:00 a 22:00 horas , aforo máximo del 50%, grupos de máximo 6 personas por mesa.
Comercios de alimentos matutinos (tamales, atoles, tortas, puestos semifijos que se encuentren incluidos en el padrón comercial de Reglamentos).	06:00 a 10:00 horas , aforo del 40%
Comercios de alimentos vespertinos en la vía pública (tacos, antojitos mexicanos, etc..)	18:00 a 00:00 horas , aforo del 40%
Comercios de alimentos vespertinos establecidos (cenadurías, tacos, antojitos mexicanos, alitas, hamburguesas, torerías, etc.).	18:00 a 00:00 horas , aforo del 50%, grupos de máximo 6 personas por mesa
Establecimientos para hospedaje	ocupación máxima al 50% de capacidad
Plazas comerciales, tiendas de autoservicio, departamentales (Soriana, Bodega Aurrera, Elektra, Coppel, optima, sensación.)	8:00 a 10:00:00 horas , aforo máximo del 50% de su capacidad.
Bancos	8:00 a 16:00 horas
Mercados y tianguis	06:00 a 19:00 horas , aforo máximo el 50% de su capacidad, puestos de alimentos aforo máximo el 50% de mesas ocupadas. Se da prioridad a Tianguistas del Estado de Hidalgo.



Centros y canchas deportivas, ligas de futbol	A puerta cerrada
Salones de belleza, barberías, peluquerías y estéticas	9:00 A 21:00 horas, servicio a niños de 9:00 a 13:00 horas
Cines y cinemas	9:00 a 00:00 horas Aforo máximo del 50% de su capacidad
Balnearios y parques acuáticos	8:00 a 21:00 horas, aforo máximo del 50% de su capacidad.

2.- Se deberán reforzar las medidas de prevención e higiene en los establecimientos:

Sanitización e higiene

- Antes de comenzar su actividad se deberá sanitizar todo el lugar.
- Limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, esta puede ser con agua y jabón o con una solución de agua y cloro.
- Realizar limpieza general del suelo constantemente.
- Limpieza contante de sanitarios, manijas, grifos, dispensadores, evitar el uso de toallas de tela y contar con dispensadores de toallas de papel desechables.

Higiene del personal

- Toma de temperatura antes de iniciar su jornada laboral, empleados que presenten síntomas enviar inmediatamente al médico.
- Lavado de manos constante con agua y jabón o en su caso aplicación de gel antibacterial.
- Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la jornada laboral.
- Evitar saludo de mano y beso entre empleados.

Medidas al ingresar

- Colocación de filtro sanitario en el acceso, en el que se deberá tomar la temperatura a los clientes, evitando la entrada a personas con temperatura mayor a los 37°.
- No permitir la entrada a menores de 7 años, adultos mayores y mujeres embarazadas solo en horario de 8:00 a 12:00 a.m. y solo permitir la entrada a 1 persona por familia (esta medida no aplica para los establecimientos con giro de alimentos).
- Uso obligatorio de cubrebocas, vigilando que lo porten correctamente.
- Colocación de tapete sanitizante.
- Aplicación de gel antibacterial a base de alcohol al 70%.
- De ser posible mantener las puertas abiertas para evitar contacto de los clientes con ellas y favorecer la ventilación.
- En los establecimientos con giro de venta de alimentos las mesas deberán estar organizadas de tal manera que se respete sana distancia de no menor a 1.5 metros, eliminar elementos que no sean necesarios como decoraciones, porta cubiertos, servilleteros, etc, implementar nuevos sistemas para dar a conocer su menú, estos pueden ser a través de pizarras, menús desechables, menús digitales o a través de QR, la mantelería deberá ser cambiada completamente después de cada servicio, los condimentos, salsas y extras deberán ser servidos al momento y en porciones individuales, los cubiertos deberán ser entregados en bolsa de celofán o algún otro material que los proteja, este deberá ser desechado al término de cada servicio.
- Vigilar que los clientes respeten sana distancia no menor de 1.5 metros.



- Colocación de protección en mostradores, ya sea de acrílico o plástico.
- Aforo del 50% de su capacidad.
- En tiendas departamentales, de autoservicio y similares el aforo en cajas deberá estar organizado de tal manera que se respete sana distancia de no menor a 1.5 metros, colocando señalamientos, sanitización de carritos y canastas después de ser utilizado por el cliente.
- En Bancos, sanitización constante de cajeros automáticos.
- Implementar estrategias que ayuden a evitar la aglomeración de personas fuera del establecimiento.

3. Se aplicarán las sanciones correspondientes a los establecimientos que incurran en el incumplimiento de los acuerdos y medidas.

Estas medidas estarán vigentes a partir de esta fecha; hasta que las autoridades Federales y Estatales así lo consideren; manteniendo estrecha comunicación para informar sobre cualquier cambio.

